



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Duván Alejandro Toro Muñoz
Demandados	Beatriz Elena Toro Muñoz y Otros
Radicado	No. 05 001 40 03 027 2018 00987 00
Decisión	Corrige Sentencia

Dentro del presente proceso DIVISORIO instaurado por DUVÁN ALONSO TORO MUÑOZ, en contra de BEATRIZ ELENA TORO MUÑOZ, JOSÉ ISRAEL TORO MUÑOZ, ANA MARTHA TORO MUÑOZ, MARIA EUGENIA TORO MUÑOZ, ADRIÁN SANTIAGO TORO MUÑOZ, LUIS FERNANDO TORO MUÑOZ, GLORIA PATRICIA TORO MUÑOZ y MARIA RUBIALBA TORO MUÑOZ, quienes actúan en su propio nombre y como herederos determinados de GABRIEL JAIME TORO MUÑOZ y de los herederos indeterminados de éste último, en atención a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, del 12 de noviembre de 2021 señalando lo siguiente:

“FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTS. 24 Y 25 Y NUMERAL 5 DEL ART.99 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).”

Y atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se procede de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P.

I. CONSIDERACIONES.

Establece el artículo 286 del C. G. del P., que la sentencia podrá corregirse cuando se incurra en un error puramente aritmético, por tal motivo, se corregirá la sentencia Nro. 65 del 4 de marzo de 2020, indicando los documentos de identificación de cada una de las partes intervinientes en la presente causa.

DUVÁN ALONSO TORO MUÑOZ CC 71.531.428

BEATRIZ ELENA TORO MUÑOZ CC 42.968.218

JOSÉ ISRAEL TORO MUÑOZ CC 71.619.546

ANA MARTHA TORO MUÑOZ CC 42.757.816

MARIA EUGENIA TORO MUÑOZ CC 43.051.069

ADRIÁN SANTIAGO TORO MUÑOZ CC 98.591.665

LUIS FERNANDO TORO MUÑOZ CC 70.055.124

GLORIA PATRICIA TORO MUÑOZ CC 32.317.880

MARIA RUBIALBA TORO MUÑOZ CC 43.051.069 quienes actúan en su propio nombre y como herederos determinados de **GABRIEL JAIME TORO MUÑOZ CC 71.277.223**.

Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenando la inscripción de la sentencia y el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda. Anéxese al oficio: copia del trabajo de partición inicial, copia de la sentencia #65 del 4 de marzo de 2020, copia de la nota devolutiva, copia de la modificación del trabajo de partición, copia del plano modificado, y copia del escrito de coadyuvancia del auxiliar de la justicia, copia del auto que aprobatorio de la modificación al trabajo de partición, y copia de la presente providencia.

Los demás numerales permanecerán incólumes

II. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (ANT.) DE ORALIDAD**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la Ley,

FALLA:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia N° 65 del 4 de marzo de 2020 mediante la cual, este Despacho **APROBAR** la modificación al trabajo de partición presentado por la apoderada de la parte demandante en memorial del 29 de septiembre de 2020,coadyuvadopor el auxiliar de la justicia que presentó el trabajo de partición inicial, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #01N-97317, ubicado en la calle 62 A # 106B –06 (Dirección catastral) antes calle 24 #14 –2 de Medellín, cuyos linderos son: “Por el Sur el 26,05 metros con herederos de Rosendo Quintero; por el Oriente, con calle 23; por el Norte, en 25,80 metros con la carrera 14; y por el Occidente, en 17,30 metros con calle 27.”

SEGUNDO: Los documentos de identificación de cada una de las partes intervinientes en la presente causa.

DUVÁN ALONSO TORO MUÑOZ CC 71.531.428

BEATRIZ ELENA TORO MUÑOZ CC 42.968.218

JOSÉ ISRAEL TORO MUÑOZ CC 71.619.546

ANA MARTHA TORO MUÑOZ CC 42.757.816

MARIA EUGENIA TORO MUÑOZ CC 43.051.069

ADRIÁN SANTIAGO TORO MUÑOZ CC 98.591.665

LUIS FERNANDO TORO MUÑOZ CC 70.055.124

GLORIA PATRICIA TORO MUÑOZ CC 32.317.880

MARIA RUBIALBA TORO MUÑOZ CC 43.051.069 quienes actúan en su propio nombre y como herederos determinados de **GABRIEL JAIME TORO MUÑOZ CC 71.277.223.**

TERCERO: Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ordenando la inscripción de la sentencia y el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda. Anéxese al oficio: copia del trabajo de partición inicial, copia de la sentencia #65 del 4 de marzo de 2020, copia de la nota devolutiva, copia de la modificación del trabajo de partición, copia del plano modificado, y copia del escrito de coadyuvancia del auxiliar de la justicia, copia del auto que aprobatorio de la modificación al trabajo de partición, y copia de la presente providencia.

Los demás numerales permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Lc2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660f49321d8a3b6bc0bd1a31bd817171e08e900b77d49058e8147426f05c3f2d**

Documento generado en 07/06/2022 11:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>